
PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN OBRAS MENORES

Hasta el límite fijado en el Artículo 2º del ANEXO II- Título “Régimen para Contratación de Obras Menores” de la Resolución Nº 1023/2022 “RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE”, aprobada por el Consejo Superior de la UNNE.

CLAUSULAS GENERALES

Art. 1º.- C.G. Objeto del Pliego:

La contratación y construcción de obras públicas, se ajustará a las bases de licitación y normas de ejecución contenidas en este pliego, el que se completará en cada caso, con las Cláusulas Especiales y aclaraciones e indicaciones que, de ser necesario, formule la repartición.

Art. 2º.- C.G. Normas Supletorias:

Los casos no previstos en este pliego se resolverán por aplicación de la Ley Nº 13.064 y decretos reglamentarios y Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas aprobado por decreto Nº 1.724/93.

Art. 3º.- C.G. Documentación Accesorio:

Tendrá validez en la presente contratación, la siguiente documentación, en todo aquello que no se oponga a lo que se establece en este Pliego y en las Cláusulas Especiales.

- a) Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Cláusulas Particulares.
- b) Normas para la medición de estructuras de la construcción de edificios.

La documentación acompañada podrá ser consultada en la dependencia licitante, implicando el sólo hecho de cotizar, el pleno conocimiento de ella en todas sus partes.

Art. 4º.- C.G. Presentación y forma de la propuesta:

La propuesta deberá ser presentada, firmada al pie de cada hoja, en un sobre perfectamente cerrado, o como se indique en el Edicto de Publicación, con indicación de la licitación de que se trata, y hasta la fecha y hora fijada para la apertura, que se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto.

El proponente, con su propuesta, devolverá el Pliego de Cláusulas Especiales firmado y sellado. Las propuestas serán hechas consignando el precio unitario y su importe total, que deberá repetirse en letras al pie, con firma y sello.

Se acompañará, asimismo, un Plan de Trabajo o de entrega como previsión del ritmo de obra a realizar en el plazo de ejecución.

La falta de presentación de dicho plan implicará la aceptación de que los trabajos se irán ejecutando proporcionalmente al tiempo transcurrido.

Los precios cotizados y aceptados serán considerados básicos y en firme, cualesquiera fueran los errores u omisiones en que hubieran incurrido los oferentes.

Art. 5º.- C.G. Garantía de la propuesta (1%):

No es necesario constituir previamente el depósito de garantía del uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial salvo que, a simple requerimiento del organismo licitante, sea exigido. En efecto, la falta de cumplimiento en el plazo que se fije para la constitución de la garantía será causal para desestimar la propuesta.

Art. 6º.- C.G. Validez de la oferta:

Los proponentes están obligados a mantener válidas su oferta durante el plazo que se indique en las Cláusulas Especiales.

Si antes de resolver las adjudicaciones dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta ésta fuera retirada o bien el proponente se negare a integrar el 5% establecido en el Art. 7º, perderá el depósito de garantía exigible (1%) o constituido, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley 13.064.

Art. 7º.- C.G. Afianzamiento de la orden de trabajo (5%):

Dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de recibida la comunicación de la adjudicación el adjudicatario deberá integrar en concepto de garantía el cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación, la que se extenderá en las siguientes formas opcionales:

- a) Efectivo abonado en la Tesorería General o Cajas Jurisdiccionales de la Universidad Nacional del Nordeste (acompañar recibo).
- b) Fianza Bancaria
- c) Seguro de Caución: Con los requisitos establecidos por el Decreto Nº 411/969.
- d) Pagaré.

El depósito de garantía de la propuesta (1%) si ya se hubiera constituido podrá formar parte de este fondo. Cumplido tal requisito se emitirá la "Orden de Trabajo". Si emitida esta orden el adjudicatario se negare a recibirla o cumplirla perderá el depósito de afianzamiento del 5% sin perjuicio de las demás sanciones legales que correspondan.

Art. 8º.- C.G. Inspección del lugar de trabajo:

Los proponentes quedan invitados, antes de cotizar o realizar una inspección de obra a fin de verificar medidas y detalles como así cualquier otro dato o circunstancias que pueda influir en la determinación del costo de los trabajos licitados.

Art. 9º.- C.G. Andamiaje y herramientas:

Corre por cuenta del contratista el suministro del equipo, andamiaje y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de que en las Cláusulas Especiales se establezcan las instalaciones y elementos que la Repartición facilitará para el uso, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los accidentes de trabajo que se produjeran por causa de esa utilización.

Art. 10º.- C.G. Plazo de ejecución:

El proponente queda obligado a respetar el plazo que se especifique en las Cláusulas Especiales.

De no haber oferta ajustadas al plazo fijado podrán considerarse propuesta con otros plazos diferentes al establecido.

En este caso se asignará prioridad a la que ofrezca menos término de ejecución, y precio equitativo.

El plazo se computará en días corridos y a partir de la fecha en que el adjudicatario reciba la "Orden de Trabajo" o excepcionalmente, la comunicación documentada anticipada a la remisión de aquella. En forma inmediata la Inspección labrará el Acta de Inicio de los trabajos.

Art. 11º.- C.G. Aprobación, análisis, etc.:

El tiempo requerido por la repartición para la aprobación de: análisis, muestras, tableros, inspecciones o supuestos similares no se incluirán en el cómputo del plazo contractual.

Art. 12º.- C.G. Inspección y representación en obra:

El contratista y su personal guardarán respeto y acatarán las indicaciones dadas por el servicio de inspección de la repartición debiendo respetarse, además, las disposiciones que en ella fije en cuanto a horarios, feriados, o supuestos similares. El contratista designará un capataz o encargado que lo represente en la obra, sujeto a la aceptación de la inspección.

La inspección podrá disponer el retiro de operarios que, a su juicio, sean irrespetuosos o no reúnan las condiciones de idoneidad o incurran en actos perturbadores de cualquier índole.

Art. 13º.- C.G. Accidentes de trabajo:

Corresponden al contratista las obligaciones y responsabilidades que con respecto a su personal fijan las disposiciones legales sobre accidentes de trabajo, daños a terceros, personas o propiedades, estando obligado a asegurar por su cuenta al personal que ocupe durante el trabajo. Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a las demás reglas que rigen el trabajo y la seguridad social.

Art. 14º.- C.G. Limpieza de la obra:

Durante la ejecución de las obras el contratista deberá mantener limpio el sitio de los trabajos. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado afectado como consecuencia de la ejecución de los trabajos a su cargo.

Art. 15º.- C.G. Pago. Certificación de los Trabajos. Fondo de Reparos. Devolución Fondo de Garantía:

Recibido el trabajo a entera satisfacción de la repartición, se practicará el certificado de recepción por el importe de la obra contratada, previa retención del 5% (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparos, salvo especificación en contrario en las Cláusulas Especiales, el que se retendrá juntamente con la fianza de contrato (Artículo 7º). Los importes así retenidos serán devueltos al contratista una vez vencido el plazo de garantía (Artículo 16º), previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, si las hubiere.

El pago se contratará dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos a contar desde la fecha de presentación de la correspondiente factura o certificado de obra.

Siempre que la naturaleza de la contratación lo posibilite, podrán efectuarse certificaciones parciales, conforme a las condiciones establecidas en las Cláusulas Especiales.

Art.16º.-C.G. Plazo de Garantía. Sustitución Fondo de Reparos:

El plazo de garantía será de seis (6) meses, salvo especificaciones en contrario de las Cláusulas Especiales.

Se permitirá sustituir el "Fondo de Reparos" hecho en efectivo, por fianza bancaria o seguro de caución (incisos c y d) del Art. 7º a entera satisfacción de la repartición.

Art. 17º.- C.G. Multas por retardo en la entrega de obras:

Por demora en la entrega de obras salvo causas mayor debidamente justificada, el contratista se hará pasible de una multa calculada mediante la siguiente fórmula:

$$M = 0,10 \frac{C}{P}$$

M = Multa a aplicar por cada día hábil administrativo de demora

C = Monto del contrato

P = Plazo original de contrato, expresado en días hábiles administrativos.

Cuando el importe de la multa alcance el 10% (diez por ciento) de la contratación, la repartición podrá optar por la rescisión del contrato por culpa del contratista, o por su continuación sin aplicación de nuevas penalidades en virtud de mayor demora. Este límite en la sanción por retardo no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora en el lapso sin multa. El contratista queda constituido en mora por el solo transcurso del o de los plazos estipulados.

Art. 18º.- C.G. Ejecución de los trabajos de acuerdo a su fin:

Los trabajos se ejecutarán completos y terminados de acuerdo a su fin, y se ajustarán a las exigencias de calidad, reglas del arte y características establecidas en la documentación licitatoria, a entera satisfacción de la repartición, la que se reserva el derecho a rechazar todo o la parte de ellos que no se encuentren en condiciones de aceptación.

Art. 19º.- C.G. Rescisión:

Para los casos de rescisión se aplicarán las normas establecidas por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y sus Decretos Complementarios.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA-U.N.N.E. - AÑO 2025.